

AUTO N°.

POR MEDIO DE LA CUAL SE FORMULAN UNOS REQUERIMIENTOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y delegatarias, y

CONSIDERANDO

Que por medio de la Queja con radicado No. SCQ-133-1327-2016, tuvo conocimiento La Corporación por parte del señor **JUAN JOSÉ AGUDELO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.30.067, de las presuntas afectaciones que se venían causando en la vereda Roblal Abajo El Chirimoyo; por la inadecuada disposición de aguas residuales.

Que se procedió a realizar visita de verificación el 28 de octubre del año 2016, en la que se logró la elaboración del informe técnico No. 133-0547 del día 17 del mes de noviembre del año 2016, el cual se extrae lo siguiente:

29. Conclusiones:

Se evidencia proliferación de moscos, insectos y olores ofensivos consecuencia de La inadecuada disposición de aguas residuales.

Se evidencia inadecuada disposición de aguas residuales domésticas.

Se está generando desperdicio del recurso hídrico.

Se da un incorrecto manejo a los residuos sólidos (mucilago) resultado del beneficio de café.

30. Recomendaciones:

Requerir al señor Jaime Montoya para que implemente un sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas, y para las aguas residuales producto del beneficio de café.

Las aguas del beneficiadero no deben ser conducidas al mismo sistema implementado para las aguas residuales domesticas (pozo séptico) debido al elevado volumen del mismo, y a la carga contaminante.

Es necesario que el señor Jaime Montoya legalice el uso del recurso que hace en su predio, y además implemente las actividades necesarias para evitar que se continúe generando el desperdicio del recurso.

Tramitar permiso ante la entidad Competente: Concesión de aguas superficiales.

Que en atención a lo anterior a través de la Resolución No. 133-0392 del 30 de noviembre del año 2016, se dispuso **IMPONER MEDIDA PREVENTIVA DE AMONESTACION**, al señor **JAIME DE JESUS MONTOYA CASTAÑO**. Identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.724.368, con la cual se hizo un llamado de atención, por la presunta violación de la normatividad ambiental, requiriéndolo además para que realizara las siguientes actividades:

1. *Implemente un sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas, y para las aguas residuales producto del beneficio de café.*
2. *Las aguas del beneficiadero no deben ser conducidas al mismo sistema implementado para las aguas residuales domésticas (pozo séptico) debido al elevado volumen del mismo, y a la carga contaminante.*
3. *El señor Jaime Montoya deberá legalizar el uso del recurso que hace en su predio.*
4. *Implementar las actividades necesarias para evitar que se continúe generando el desperdicio del recurso.*

Que se realizó una nueva visita de control y seguimiento el día 14 del mes de marzo del año 2017, en al que se logró la elaboración del informe técnico No. 133-0161 del 23 de marzo del año 2017, el cual hace parte integral del presente y del cual se extrae lo siguiente:

Otras situaciones encontradas en la visita:

- *En el punto donde arrojaban el mucilago de café, se evidencia un pequeño deslizamiento.*
- *- Donde se encuentra la zona de encharcamiento de las aguas residuales dispuestas inadecuadamente y sin ningún tratamiento y se observa un pantano que se filtra, imposibilitando determinar la disposición final, en esta visita no se perciben malos olores, esto se debe a que no se encuentra en tiempo de cosecha ni de travesía.*

26. CONCLUSIONES:

- *El señor Jaime Montoya construyó una caja de inspección, en el cual junta las aguas residuales domésticas con las aguas del beneficiadero de café, aun cuando se le especificó que las aguas del beneficiadero no deben ser conducidas al mismo sistema implementado para las aguas residuales domésticas (pozo séptico) debido al elevado volumen del mismo, y a la carga contaminante.*
- *El señor Jaime Montoya ha cumplido parcialmente con los requerimientos realizados por parte de la Corporación.*

27. RECOMENDACIONES:

- *Requerir al señor Jaime Montoya para que implemente un sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas, y para las aguas residuales producto del beneficio de café.*
- *Las aguas del beneficiadero no deben ser conducidas al mismo sistema implementado para las aguas residuales domésticas (pozo séptico) debido al elevado volumen del mismo, y a la carga contaminante.*
- *Es necesario que el señor Jaime Montoya legalice el uso del recurso que hace en su predio, y además implemente las actividades necesarias para evitar que se continúe generando el desperdicio del recurso.*

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR al señor **JAIME DE JESUS MONTOYA CASTAÑO**. Identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.724.368, para que cumpla a partir de la notificación, con:

1. Implemente un sistema de tratamiento para las aguas residuales domésticas, y para las aguas residuales producto del beneficio de café.
2. Legalice el uso del recurso que hace en su predio, y además implemente las actividades necesarias para evitar que se continúe generando el desperdicio del recurso.

Parágrafo Primero: Las aguas del beneficiadero no deben ser conducidas al mismo sistema implementado para las aguas residuales domésticas (pozo séptico) debido al elevado volumen y a la carga contaminante del mismo.

Parágrafo Segundo: **ORDENAR** al Grupo de control y seguimiento, realizar visita al predio a los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la presente actuación administrativa, en la que se determine el cumplimiento del presente requerimiento y la necesidad de iniciar el respectivo procedimiento sancionatorio de que trata la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente providencia al señor **JAIME DE JESUS MONTOYA CASTAÑO**. Identificado con la cedula de ciudadanía No. 70.724.368, y al señor **JUAN JOSÉ AGUDELO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 71.30.067, de no ser posible la notificación personal se hará en los términos del Código contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR OROZCO SANCHEZ
Director Regional Paramo

Proyectó: Jonathan E
Expediente: 05756.03.26082
Procedimiento: Queja Ambiental
Asunto: Requerimiento
Fecha: 27-03-2017